



Resolución Ministerial No. 0543 -2011-ED

Lima, 04 NOV. 2011

VISTOS: el Memorando N° 6459-2011-ME/VMGI-OINFE, el Memorando N° 6593-2011-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 2423-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, el Informe N° 2509-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, el Informe N° 1473-2011-ME/VMGI-OINFE-EP y N° 967-2011-ME/SG-OAJ-TAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de setiembre de 2010, se suscribió el Contrato N° 199-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación –Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el Consorcio GREMAR, conformado por las personas naturales con empresa unipersonal, señores José Luis Barba Barahona y Oscar Wilfredo Luna Castillo, en adelante, el contratista, para la ejecución de la obra de adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la Institución Educativa Gregorio Martinelly, en el distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas departamento de Apurímac, materia de la exoneración N° 0087-2010-ED/UE 108, por el monto de S/. 18'733,216.84 (Dieciocho millones setecientos treinta y tres mil doscientos dieciséis y 84/100 nuevos soles);



Que, el contratista, mediante Carta N° 021-2011/RO/CG de fecha 14 de junio de 2011, presenta a la supervisión de obra el expediente de adicional de obra N° 01, proponiendo que el mismo tenga cuatro componentes: A: Ejecución de un sistema de drenaje (sub dren), B: ejecución de veredas perimétricas en las calles Manco Cápac, Fermín Toledano y Los Termales; C: Ejecución de Muros de Contención en la avenida Manco Cápac y D: Calzadura de la cimentación de viviendas aledañas y un deductivo vinculado, por un monto total de S/.272,086.85;



Que, a través de la Carta N° 057-2011-C.VCH.ECH/ME-UE 108 y el Informe anexo N° 003-2011-C.VCH.ECH/ME-UE 108, recibidos por la entidad el 20 de junio de 2011, el consorcio supervisor de la obra, conformado por Víctor Chavez Ingenieros SAC y Enrique Antonio Chamochumbi Aponte, emite opinión favorable al expediente de prestación adicional N° 1 de obra, sólo en lo correspondiente a los siguientes componentes: Ejecución de un sistema de drenaje (sub dren) y Calzadura de la cimentación de viviendas aledañas, con un monto total por ambos conceptos, de S/. 38,217.43 (Treinta y ocho mil doscientos diecisiete y 43/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas; por considerar que su ejecución es de carácter imprescindible y necesaria para los fines de la obra y alcanzar los objetivos y metas del proyecto;



Que, según el informe de la supervisión, el contratista, en el mes de noviembre de 2010, al ejecutar las excavaciones de la cimentación en la zona de administración general, cuando todavía no se había iniciado el período de lluvias, encontró que el nivel freático estaba a -1.30 m. del nivel del piso terminado. En el mes de enero de 2011, en plena época lluviosa el nivel freático de dicha zona, subió -0.30 del nivel del piso terminado, verificando que el flujo de aguas subterráneas venía de la avenida Manco Cápac, en dirección al colegio, constituyendo este hecho un vicio oculto al cual se debe dar solución construyendo un drenaje que permita estabilizar el nivel de la capa freática, impidiendo que alcance niveles que podrían afectar las estructuras del colegio; la ejecución del dren de sur a norte, se desarrollará partiendo del cerco de adobe existente de propiedad de terceros, pasando por el espacio común entre los bloques de laboratorio de biología y química, siguiendo por la fachada de la administración general, continuando hasta el ingreso del sector de primaria y finalmente cruzando la av. Fermín Toledano hasta desembocar en el río Chumbao. El dren tendrá una longitud de 101.2 metros y consistirá en una tubería cribada de 12" rodeada de grava drenante, colocada hasta un nivel que no esté por debajo del nivel de fondo de cimentación;



Que, en el precitado informe la supervisión de obra sustenta el ejecución de la calzada de la cimentación de viviendas aledañas, debido a que la vivienda contigua al vértice sureste de los linderos de la institución educativa, propiedad de particulares, tiene un nivel de fondo de cimentación a 0.70 metros por encima de los niveles de piso terminado del proceso en ejecución. Además, como se contempla realizar una excavación contigua de 1.15 metros para la cimentación del cerco perimétrico, la vivienda está expuesta a sufrir daños en su estructura; por lo que este componente del adicional comprende la ejecución de la calzada a una vivienda de 14 metros de largo contigua a la zona donde se realizará el cerco perimétrico, ejecutando calzaduras alternadas de 1.00 metro de longitud, con concreto C: H 1: 10+30% P.G.;

Que, asimismo, el consorcio supervisor indica que, para el cálculo del adicional 1, en sus dos componentes, se ha empleado los precios unitarios del expediente técnico y adicionalmente se han incluido los gastos generales y la utilidad correspondiente a la propuesta económica del contratista;

Que, la problemática del nivel freático del agua subterránea fue expuesta y anotada por el residente de obra, en los siguientes asientos del cuaderno de obra: N° 44 de fecha 04 de diciembre de 2010, N° 46 de fecha 07 de diciembre de 2010 (en la cual anota su Carta N° 006-2010/RO/CG en la que formula formalmente la consulta) y N° 218 de fecha 27 de abril de 2011, y la existencia de la vivienda colindante al cerco perimétrico, se explicitó y anotó por el residente de obra, en el asiento nro. 218 y en el asiento nro. 256 de fecha 25 de mayo de 2011; indicando la supervisión de obra que las mismas previamente debían ser absueltas por el proyectista y por la entidad;

Que, la consulta sobre la variación del nivel freático de las aguas subterráneas fue formulada por el contratista a la supervisión de obra, a través de la Carta N° 006-2010/RO/CG de fecha 06 de diciembre de 2010;

Que, mediante Oficio N° 005-2011-CO-GM-ME/OA recibida el 04 de julio de 2011, el arquitecto Mario Esteban Ortiz Alvarado, formulador del proyecto, se pronuncia favorablemente a la realización del sistema de drenaje y de la calzada de cimentación;

Que, a través del Informe N° 1473-2011-ME/VMGI-OINFE-EP de fecha 22 de julio de 2011, el área de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Educativa, remite al responsable de obras, la opinión técnica expresada en el Informe N° 310-2011-ME/VMGI-OINFE-EB/PMM, favorable a la realización de la ejecución del sistema de drenaje y la calzada de la cimentación de vivienda aledaña, con las características, valor y según los planos, memorias descriptivas, metrados y presupuesto que adjunta la supervisión;

Que, mediante el Oficio N° 4176-2011-ME/VMGI-OINFE notificado con fecha 04 de agosto de 2011, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa comunica al contratista que se continuará el trámite del adicional sólo respecto de los dos componentes propuestos por el supervisor, y considerados como procedentes por el área de estudios y proyectos, motivo por el cual devuelve el expediente para su modificación. La recepción de este oficio por el contratista, se anota en el asiento N° 344 del cuaderno de obra, de fecha 05 del mismo mes;

Que, con la Carta N° 077-2011-C.VCH/ME-UE 108 recibida el 10 de agosto de 2011, la supervisión de la obra, presenta a la entidad el expediente del adicional N° 01 reformulado;





Resolución Ministerial N° 0543 -2011-ED

Se adjunta al expediente, resumen del presupuesto adicional de obra N° 01, planilla de metrados, resumen de metrados, precios unitarios, y los planos del sub dren y de la calzadura, todos suscritos por el residente de obra, la supervisión de obra y el ingeniero Pedro Morales Marcos del área de estudios y proyectos;

Que, a través de la Hoja de Coordinación Interna N° 3765-2011-ME/SPE-UP de fecha 24 de agosto de 2011, se emite la constancia de disponibilidad presupuestaria para financiar el monto del adicional propuesto, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 108- Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, mediante los Informes N° 2423-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS y N° 2509-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, el encargado de Obras de la Oficina de Infraestructura Educativa, de conformidad con los Informes N°106-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-AMCH, N°149-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-AMCH y N° 159-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-AMCH del Coordinador de Obra, Ing. Alberto Miranda Chávez, expresa su conformidad para la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por un monto de S/. 38,217.43 (Treinta y ocho mil doscientos diecisiete y 43/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas, lo cual representa el 0,20 % del monto contratado de la obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la institución educativa Gregorio Martinelly, en el distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac", concluyendo que los trabajos contemplados en este adicional permitirán garantizar el correcto funcionamiento estructural de dicha edificación y cumplir con la finalidad del contrato original, a fin de evitar posibles daños en la cimentación, muros y paredes, por la humedad; y daños al muro perimétrico según la altura prevista en el proyecto;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente que, el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que esa norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establezca el reglamento de la citada Ley;





Que, estando a lo opinado en los Informes N°106-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-AMCH, N°149-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-AMCH, N°159-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-AMCH y N° 967-2011-ME/SG-OAJ-TAC; y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, sus modificatorias, el Decreto Ley N° 1017 y el Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional de obra N° 01 de la obra: "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la Institución Educativa Gregorio Martinelly, en el distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas departamento de Apurímac"; por la suma de S/. 38,217.43 (Treinta y ocho mil doscientos diecisiete y 43/100 nuevos soles), incluido el impuesto general a las ventas.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración verifique que el contratista otorgue una garantía adicional por la aprobación de la prestación adicional materia de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa -OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación de la prestación adicional materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudiera corresponder.

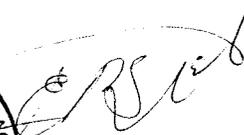


Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución al contratista consorcio GREMAR, conformado por las personas naturales con empresa unipersonal, señores José Luis Barba Parahona y Oscar Wilfredo Luna Castillo, conforme a Ley.

Artículo 5.- Transcribese la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa -OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

